



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCION Anual 8.745 ptas. Semestral 5.035 ptas. Trimestral 2.915 ptas. Ayuntamientos 6.360 ptas.		SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo	INSERCCIONES 180 ptas. por línea (DIN A-4) 120 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 100 pesetas De años anteriores: 200 pesetas	Déposito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1992		Martes 8 de septiembre	Número 170

DIPUTACION PROVINCIAL

INTERVENCION

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, en sesión celebrada el día 9 de julio de 1992, aprobó el expediente número 3 de modificación de créditos del Presupuesto General para 1992.

El expediente ha sido expuesto al público, a efectos de reclamaciones, mediante anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 137 de fecha 23 de julio de 1992, por espacio de quince días, sin que en dicho plazo se hayan presentado contra el mismo reclamación alguna.

A los efectos previstos en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el resumen de los capítulos de gastos una vez incorporados los créditos del expediente de modificación, queda de la siguiente forma:

Cap.	Consignación		Bajas	Consignación definitiva
	anterior	Aumentos		
0	—	4.378.447.184	—	4.378.447.184
I	3.386.241.666	47.902.320	18.861.918	3.415.282.068
II	1.467.768.705	45.485.505	28.400.000	1.484.854.210
III	664.323.360	—	—	664.323.360
IV	229.983.856	45.800.838	—	275.784.694
VI	2.350.793.337	8.925.270	—	2.359.718.607
VII	1.239.167.102	55.769.835	28.725.000	1.266.211.937
VIII	166.562.404	10.000.000	—	176.562.404
IX	523.865.470	—	—	523.865.470
Tot.:	10.028.705.900	4.592.330.952	75.986.918	14.545.049.934

Burgos, 19 de agosto de 1992. — El Presidente, Vicente Orden Vigará.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 324. — Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos. — En la ciudad de Burgos, a 1 de julio de 1992. — La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. señores don Manuel Aller Casas, Presidente; don Rafael Pérez Alvarelllos, Magistrado; y don Erasmo Acero Iglesias, Magistrado Suplente, siendo Ponente don Erasmo Acero Iglesias, pronuncia la siguiente:

Sentencia: En el rollo de apelación número 443 de 1991, dimanante de juicio ejecutivo número 142 de 1991, sobre reclamación de cantidad, y contra auto de 15 de junio de 1991, del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 12 de julio de 1991, han comparecido, como demandante-apelante segundo Banco Urquijo, S. A., representado por el Procurador don Eugenio Echevarrieta Herrera, y defendido por el Letrado don José María Codón Herrera, y como demandados-apelantes primero, don José María Caminero Lorenzo y su esposa doña Socorro Chico Quintana, mayores de edad, industriales y vecinos de Burgos, representados por el Procurador don Sigfredo Pérez Iglesias, y defendidos por el Letrado señor Rebolleda Burón; no ha comparecido el demandado apelado Legal representante Iberfrisa, S. A., con domicilio en esta ciudad, por lo que en cuanto a la misma se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal.

Fallo: Desestimar el recurso de la parte ejecutada apelante primera y estimando el interpuesto por la actora apelante segunda se revoca el Auto del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos de fecha 15 de junio de 1991 y la sentencia de fecha 12 de julio del corriente año, dictando otra en su lugar, por la que estimando la ampliación de la ejecución despachada en la cantidad de 9.069.667 pesetas contra todos los demandados, se manda seguir adelante la ejecución por la cantidad de 18.465.092 pesetas contra Iberfrisa, S. A., don José Caminero Lorenzo y doña María Socorro Chico Quintana, más dos millones para intereses y costas sin perjuicio de ulterior liquidación; todo ello con imposición a la parte ejecutada de las costas causadas en ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, y en cuanto a los no comparecidos en esta instancia, se verificará en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Manuel Aller Casas, Rafael Pérez Alvarelllos, Erasmo Acero Iglesias. (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación personal al demandado incomparecido en esta instancia, Iberfrisa, en la persona

de su Legal Representante, expido y firmo el presente en Burgos, a veintidós de julio de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

6285. — 7.380

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 20 de mayo de 1992. — El Ilmo. señor don Juan Carlos Fernández Llorente, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Banco Central S. A., representado por el Procurador doña Elena Cobo de Guzmán, y dirigido por el Letrado don Pedro García Romera, contra doña María Virginia Peláez Sáez, declarados en rebeldía; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Pedro Cuenca Moreno y doña María Virginia Peláez Sáez, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte acrota, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de importe indeterminado, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora, también pactados, y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación, en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 15 de julio de 1992. — El Secretario (ilegible).

6156. — 5.760

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

Don Roger Redondo Argüelles, Magistrado Juez de Primera Instancia número cuatro de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 297 de 1992, a instancia de doña Eva Sancho Martínez, representada por el Procurador don César Gutiérrez Moliner, se tramita expediente de dominio para reanudar el tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad, de la siguiente finca urbana sita en Villasandino (Burgos):

«Casa en la calle San Juan, señalada con el número 35; mide la fachada diez metros por diez de fondo. Linda derecha entrando, calle; izquierda y espalda, Crescenciano Martínez».

Y por medio del presente se cita a los herederos de don Vicente Corral Dueñas y doña Celedonia Fraire Pérez, por ser quienes figuran como titulares registrales de la finca, y cuyas circunstancias personales y domicilios se desconocen, y se convoca a cuantas personas ignoradas y a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente en Burgos, a 16 de julio de 1992. — E./ Roger Redondo Argüelles. — La Secretaria (ilegible).

6166. — 4.320

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Cédula de notificación

Don Eugenio López Corral, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Miranda de Ebro.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.209/91, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Miranda de Ebro, a 24 de julio de 1992.

Vistos por el señor don José Ramón Blanco Fernández, Juez de Instrucción del número 2, los presentes autos de juicio de faltas número 1.209 del año 1991, por denuncia de María Isabel Tellitu Arriaga, contra César Díez Martínez, sobre falta contra las personas, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y demás partes.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a César Díez Martínez de la presunta falta que se le imputaba, con declaración de las costas de oficio.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a las partes.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a María Isabel Tellitu Arriaga y César Díez Martínez, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Miranda de Ebro, a 30 de julio de 1992. — El Secretario, Eugenio López Corral.

6455. — 3.780

SEVILLA

Juzgado de Primera Instancia número cuatro

Cédula de emplazamiento

Autos 677/92. M.O. Ig., a instancias de Pilar Alvarado Fernández, contra Representante Legal Cooperativa Nuestra Señora del Perpetuo Socorro de Funcionarios del Instituto Nacional de Previsión, y otros, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Sevilla, a 3 de julio de 1992. — Por turnado a este Juzgado el anterior escrito y documentos, con todo lo que por cabeza se formen autos, en los que se tiene por parte al Procurador don Jacinto García Sáinz, en nombre y representación de doña Pilar Alvarado Fernández, en virtud de la copia notarial de poder de representación procesal presentado, entendiéndose con dicho Procurador las sucesivas diligencias.

Se admite a trámite la demanda que se formula en tal representación, contra Representante Legal de la Cooperativa Nuestra Señora del Perpetuo Socorro de Funcionarios del Instituto Nacional de Previsión, doña Carmen y doña Manuela Moreno Trocoli, doña Francisca Moreno de Porras, doña Isabel y Concepción Luque Trocoli, herederos de don Rafael Moreno Trocoli, mandándose sustanciarla por los trámites establecidos para el juicio ordinario declaratorio de menor cuantía.

Dése traslado a dicho demandado con entrega de copia de la presente resolución, de la demanda y de documentos con la

misma presentados, emplazándoles para que, en término de veinte días siguientes, comparezcan ante este Juzgado, en los presentes autos y contesten la demanda, bajo apercibimiento que, en su defecto, serán declarados en rebeldía, dándose por recluido el trámite de contestación a la demanda, siguiendo el pleito su curso, haciéndoles saber al propio tiempo, conforme a lo que establece el artículo 523 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que si se allanare a la demandada antes de contestarla, no procederá la imposición de costas, salvo que, previamente razonado, se aprecie mala fe.

Conforme a lo pedido en el primer otrosí, emplácese a los herederos de don Rafael Moreno Trocoli, mediante edictos, entregándose al Procurador actor los despachos librados. En cuanto al segundo otrosí, queda acordado.

Lo acordó, manda y firma el Illmo. Sr. D. Antonio Salinas Yanes, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de esta ciudad, doy fe. — Ante mí: A. Salinas; J. Ruiz. (Rubricados).

Y por medio de la presente cédula, se notificó el proveído anterior a doña Carmen Moreno Trocoli y doña Manuela Moreno Trocoli, actualmente en paradero desconocido, emplazándolas al propio tiempo, para que dentro del término de diez días, comparezcan en autos, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, serán declarados en rebeldía, y les pararán cuantos perjuicios hubieren lugar en derecho.

En Sevilla, a 3 de julio de 1992. — El Secretario (ilegible).

6167. — 9.000

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Servicio Territorial de Burgos

Anuncio notificaciones denuncias

A tenor de lo dispuesto en el artículo 80, párrafo 3.º de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se notifica a don Carlos Hernández Díez, vecino de Miranda de Ebro (Burgos), calle Río, 37, 5.º D, al que intentada la notificación a través del servicio de correos no se ha podido realizar la misma, que se le instruye expediente número 87/92, por infracción a la Ley de Pesca, consistente en pescar a caña sin licencia.

Sobre lo que podrá formular, por escrito, las alegaciones que estime oportunas en defensa de sus derechos, durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 5 de agosto de 1992. — El Jefe del Servicio, Javier Gaya Hernández.

6573. — 3.600

A tenor de lo dispuesto en el artículo 80, párrafo 3.º de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se notifica a don Alfredo Quintana Ortiz, vecino de Burgos, calle Diego Lafnez, 4, 1.º, al que intentada la notificación a través del servicio de correos no se ha podido realizar la misma, que se le instruye expediente número 66/92, por infracción a la Ley de Caza, consistente en incumplir la Orden G. de Vedas, al organizar y participar en un gancho al jabalí con más cazadores y batidores de los permitidos.

Sobre lo que podrá formular, por escrito, las alegaciones que estime oportunas en defensa de sus derechos, durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la fecha de

publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 5 de agosto de 1992. — El Jefe del Servicio, Javier Gaya Hernández.

6574. — 3.780

A tenor de lo dispuesto en el artículo 80, párrafo 3.º de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se notifica a don José Borjas Heredia, vecino de Burgos, calle Santa Agueda número 19, al que intentada la notificación a través del servicio de correos no se ha podido realizar la misma, que se le instruye expediente número 78/92, por infracción a la Ley de Caza, consistente en cazar con carabina de aire comprimido, lo que está prohibido, hacerlo en terrenos acotados sin permiso del titular y en época de veda.

Sobre lo que podrá formular, por escrito, las alegaciones que estime oportunas en defensa de sus derechos, durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 5 de agosto de 1992. — El Jefe del Servicio, Javier Gaya Hernández.

6575. — 3.780

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Servicio Territorial de Burgos

Notificación que se practica a los sujetos pasivos que se detallan, al amparo de lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, por liquidaciones que han sido practicadas por el concepto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

El importe que para cada uno de los relacionados se expresa, deberá ser ingresado en la Caja del Servicio Territorial de Hacienda de la Junta de Castilla y León, dentro de los siguientes plazos:

Si la publicación del presente anuncio tiene lugar dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente. Si lo es en la segunda quincena, hasta el día 20 del mes siguiente.

Pasados dichos plazos, se procederá a cobro por vía ejecutiva, con el recargo del 20%. De no encontrar conforme la liquidación practicada, podrán interponer contra la misma, recurso de reposición ante el Jefe del Servicio Territorial de Hacienda o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, ambos en el plazo de 15 días sin que puedan ser simultáneos.

Apellidos y nombre	Término municipal	Referencia contable	Total a ingresar
Jesús Ignacio Miguel Miguel	Burgos	T063122/87	24.478
Belén Begoña Rguez. Manzanares	Burgos	T063402/87	18.823
Santiago Gutiérrez Ruiz	Campillo de Aranda	T063385/87	5.630
Juan Enrique Arranz Navajo	Burgos	T063029/87	18.445
M.ª Angeles Alonso González	Burgos	T063377/87	4.679
Fomac. y Asesoría Informát., S. A.	Burgos	T063124/87	7.730
Eusebio Hemantes García	Castrojeriz	T063439/87	2.497
Juan Fernando Alberdi Usabiaga	Burgos	T063444/87	10.563
Antonio Pacheco Domínguez	Burgos	T063700/87	932
Esteban Macho Lombraña	Burgos	T063582/87	1.708

Burgos, 23 de junio de 1992. — El Jefe del Servicio de Hacienda, Jaime Mateu Isturiz.

6646. — 6.300

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Servicio Territorial

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Acedillo-Coculina (Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución, por Decreto de fecha 20 de junio de 1984, que el Director General de Estructuras Agrarias, con fecha 22 de julio de 1992, ha aprobado las Bases definitivas de Concentración Parcelaria que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento, durante el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al de su inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento, se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas) a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero de Agricultura y Ganadería, dentro del plazo de 30 días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería (Sección de Estructuras Agrarias), expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en el Servicio Territorial de la Consejería de Agricultura y Ganadería, la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Consejero acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 10 agosto de 1992. — El Jefe del Servicio Territorial, José Vallés Rafecas.

6637. — 7.200

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Humada (Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución, por Decreto de 17 de julio de 1986, que el Director General de Estructuras Agrarias, con fecha 16 de julio de 1992, ha aprobado las Bases definitivas de Concentración Parcelaria que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento, durante el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al de su inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento, se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas) a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Ganadería, dentro del plazo de 30 días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería (Sección de Estructuras Agrarias), expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en el Servicio Territorial de la Consejería de Agricultura y Ganadería, la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Consejero acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 10 agosto de 1992. — El Jefe del Servicio Territorial, José Vallés Rafecas.

6636. — 7.200

Ayuntamiento de Fuentenebro

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 7 de abril de 1992, aprobó el Presupuesto municipal para el ejercicio de 1992, sin que se haya formulado reclamación alguna contra el mismo, por lo que queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen, de acuerdo con el artículo 150.3 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

Ingresos.—

A. Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 2.104.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 350.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 1.978.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 2.650.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 850.000 pesetas.

B. Operaciones de capital

7. Transferencias de capital, 2.100.000 pesetas.

Suma presupuesto de ingresos, 10.032.000 pesetas.

Gastos.—

A. Operaciones corrientes

1. Gastos de personal, 1.560.000 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y servicios, 3.045.000 ptas.
4. Transferencias corrientes, 377.000 pesetas.

B. Operaciones de capital

6. Inversiones reales, 5.050.000 pesetas.

Suma presupuesto de gastos, 10.032.000 pesetas.

Al propio tiempo para dar cumplimiento al artículo 127 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, se publica la plantilla de personal aprobada en la misma sesión que el presupuesto.

A) Personal funcionario: Una plaza de Secretaría-Intervención con habilitación nacional. Ocupada.

B) Otro personal. Negativo.

Podrá interponerse contra referenciado Presupuesto, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Fuentenebro, 28 de julio de 1992. — La Alcaldesa, Begoña López Narro.

6437. — 3.780

Ayuntamiento de Condado de Treviño

Elevado a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento de fecha 22 de febrero de 1992, referido a la aprobación provisional de la Ordenanza del Impuesto sobre Actividades Económicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, se publica el texto íntegro de la Ordenanza tal y como figura en el anexo de este anuncio.

Contra este acuerdo, elevado a definitivo, y su respectiva Ordenanza, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo y del texto íntegro de la Ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas

1. Preceptos generales:

Artículo 1. — El Impuesto de Actividades Económicas es un tributo local, de carácter obligatorio, recogido en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 60.1 y regulado en los artículos 79 a 92 y Disposiciones Transitorias 3 y 11 de la misma, con las modificaciones introducidas por la Ley 5/1990 de 29 de junio; Ley 6/1991, de 11 de marzo; Ley 18/1991, de 6 de junio y los Reales Decretos que las desarrollan.

2. Coeficientes e índices de situación:

Artículo 2. — Para todas las actividades ejercidas en el término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas no se verán incrementadas.

Artículo 3. — A los efectos previstos para la aplicación de la escala de índices del artículo siguiente, las vías públicas de este municipio serán consideradas en su totalidad de la misma categoría.

Artículo 4. — Para todas las actividades ejercidas en este término municipal será de aplicación el índice 0,5, el mínimo, recogido en el artículo 2 del Real Decreto Ley 4/1990, de 28 de septiembre.

Disposición final. — La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de julio de 1992, entrará en vigor el día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Treviño, 27 de julio de 1992. — El Alcalde, Ernesto Argote Roa.

6470. — 4.410

En sesión ordinaria del Pleno Municipal de fecha 24 de julio de 1992, se tomó el acuerdo de aprobar inicialmente el Plan Parcial correspondiente al sector de actuación FR-1, correspondiente a la localidad de Franco, Municipio de Condado de Treviño (Burgos).

Se somete a información pública el expediente mediante la publicación de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en los periódicos Diario de Burgos y Correo Español-El Pueblo Vasco, periódicos de mayor circulación en la zona, por plazo de 1 mes, para que, en dicho plazo, todos los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Treviño, 27 de julio de 1992. — El Alcalde, Ernesto Argote Roa.

6470. — 3.000

Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

Habiendo estado expuesto al público, durante el plazo de treinta días, la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, y no habiéndose producido durante dicho período ninguna reclamación, se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación adoptado en sesión de fecha 7 de mayo de 1992, publicándose a continuación el texto íntegro de la Ordenanza, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas

Artículo 1. — El Impuesto sobre Actividades Económicas es un impuesto local, de carácter obligatorio, recogido en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, en su artículo 60.1 y regulado en los artículos 79 a 92 y Disposiciones Transitorias 3 y 11 de la misma, con las modificaciones introducidas por la Ley 5/1990 de 29 de junio; Ley 6/1991, de 11 de marzo; Ley 18/1991, de 6 de junio y los Reales Decretos que los desarrollan.

Artículo 2. — Por su referido carácter de obligatorio sólo tienen capacidad los Ayuntamientos, al amparo de los artículos 88 y 89 de la referida Ley 39/1988 y dentro de unos márgenes, de incrementar las cuotas mínimas fijadas en las tarifas del Impuesto, mediante la aplicación de un coeficiente único y sobre ellas, en su caso, una escala de índices que pondere la situación fiscal del local en el término municipal, atendiendo a la categoría de la calle en que radique, aprobando para ello, una Ordenanza Fiscal, tal como establecen los artículos 15.2, 16 y siguientes de la referida Ley, habiendo decidido esta Corporación regular estos extremos de la forma que se establecen en los artículos siguientes.

Artículo 3. — Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto de Actividades Económicas, ya establecidas o que se establezcan por el Gobierno, quedarán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas de un coeficiente único, que se fija en el 1,4.

Disposición final. — La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Villagonzalo Pedernales, 31 de julio de 1992. — El Alcalde, Eduardo Casado Arriba.

6509. — 4.050

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de junio de 1992, aprobó el proyecto de instalación de alumbrado público en Villagonzalo Pedernales, según proyecto redactado por el Ingeniero don Juan José Oca Sanz, por importe de 11.737.511 pesetas.

Lo que se expone al público, por plazo de quince días, para que pueda examinarse y presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas, estando expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villagonzalo Pedernales, 5 de julio de 1992. — El Alcalde, Eduardo Casado Arriba.

6510. — 3.000

De acuerdo en lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y habiendo sido elevada a definitiva la aprobación inicial acordada en sesión del día 6 de marzo de 1992, del Pleno de la Corporación al Presupuesto General para el Ejercicio de 1992,

al no haberse presentado contra el mismo ni reclamaciones ni sugerencias en el plazo de exposición al público, se ha decretado por el señor Alcalde la publicación de dicho Presupuesto General, a nivel de capítulos, y su relación es como sigue:

Ingresos.—

A. Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 11.934.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 4.382.652 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 4.253.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 5.300.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 1.872.816 pesetas.

B. Operaciones de capital

6. Enajenación de inversiones reales, 15.001.000 pesetas.
7. Transferencias de capital, 1.872.816 pesetas.
8. Variación de activos financieros, 3.898.348 pesetas.
9. Variación de pasivos financieros, 6.643.000 pesetas.

Total ingresos, 55.087.816 pesetas.

Gastos.—

A. Operaciones corrientes

1. Remuneración de personal, 6.446.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 9.958.000 ptas.
3. Gastos financieros, 1.700.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 1.750.000 pesetas.

B. Operaciones de capital

6. Inversiones reales, 34.419.816 pesetas.
8. Variación de activos financieros, 2.000 pesetas.
9. Variación de pasivos financieros, 812.000 pesetas.

Total gastos, 55.087.816 pesetas.

Plantilla y relación de puestos de trabajo (aprobada junto con el Presupuesto General).—

Personal funcionario: Secretario Interventor, Grupo B, Nivel 16: Ricardo Pascual Merino.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, según lo dispuesto en la citada Ley 39/88, artículo 152.1, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Villagonzalo Pedernales, a 30 de julio de 1992. — El Alcalde-Presidente, Eduardo Casado Arriba.

6511. — 4.770

Ayuntamiento de Cobia

De acuerdo en lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y habiendo sido elevada a definitiva la aprobación inicial acordada en sesión del día 22 de abril de 1992, del Pleno de la Corporación al Presupuesto General para el Ejercicio de 1992, al no haberse presentado contra el mismo ni reclamaciones ni sugerencias en el plazo de exposición al público, se ha decretado por el señor Alcalde la publicación de dicho Presupuesto General, a nivel de capítulos, y su relación es como sigue:

Ingresos.—

A. Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 2.020.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 1.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 1.665.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 2.801.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 2.664.000 pesetas.

B. Operaciones de capital

6. Enajenación de inversiones reales, 3.580.000 pesetas.
7. Transferencias de capital, 1.003.000 pesetas.
8. Variación de activos financieros, 1.000 pesetas.
9. Variación de pasivos financieros, 850.000 pesetas.

Total ingresos, 14.585.000 pesetas.

Gastos.—

A. Operaciones corrientes

1. Remuneración de personal, 1.314.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 5.517.000 ptas.
3. Gastos financieros, 250.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 500.000 pesetas.

B. Operaciones de capital

6. Inversiones reales, 7.001.000 pesetas.
8. Variación de activos financieros, 1.000 pesetas.
9. Variación de pasivos financieros, 2.000 pesetas.

Total gastos, 14.585.000 pesetas.

Plantilla y relación de puestos de trabajo (aprobada junto con el Presupuesto General).—

Personal funcionario: Secretario Interventor, Grupo B, Nivel 16: Ricardo Pascual Merino.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, según lo dispuesto en la citada Ley 39/88, artículo 152.1, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Cobia, a 30 de julio de 1992. — El Alcalde-Presidente, Raúl González Pardo.

6503. — 4.860

Habiendo estado expuesto al público, durante el plazo de treinta días, la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, y no habiéndose producido durante dicho período ninguna reclamación, se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación adoptado en sesión de fecha 22 de abril de 1992, publicándose a continuación el texto íntegro de la Ordenanza, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas

Artículo 1. — El Impuesto sobre Actividades Económicas es un impuesto local, de carácter obligatorio, recogido en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, en su artículo 60.1 y regulado en los artículos 79 a 92 y Disposiciones Transitorias 3 y 11 de la misma, con las modificaciones introducidas por la Ley 5/1990 de 29 de junio; Ley 6/1991, de 11 de marzo; Ley 18/1991, de 6 de junio y los Reales Decretos que los desarrollan.

Artículo 2. — Por su referido carácter de obligatorio sólo tienen capacidad los Ayuntamientos, al amparo de los artículos 88 y 89 de la referida Ley 39/1988 y dentro de unos márgenes, de incrementar las cuotas mínimas fijadas en las tarifas del Impuesto, mediante la aplicación de un coeficiente único y sobre ellas, en su caso, una escala de índices que pondere la situación fiscal del local en el término municipal, atendiendo a la categoría de la calle en que radique, aprobando para ello, una Ordenanza Fiscal, tal como establecen los artículos 15.2, 16 y siguientes de la referida Ley, habiendo decidido esta Corporación regular estos extremos de la forma que se establecen en los artículos siguientes.

Artículo 3. — Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto de Actividades Económicas, ya establecidas o que se establezcan por el Gobierno, quedarán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas de un coeficiente único, que se fija en el 1,4.

Disposición final. —

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a

aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Cabia, 31 de julio de 1992. — El Alcalde, Raúl González Pardo.

6504. — 3.870

Ayuntamiento de Albillos

De acuerdo en lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y habiendo sido elevada a definitiva la aprobación inicial acordada en sesión del día 17 de marzo de 1992, del Pleno de la Corporación al Presupuesto General para el Ejercicio de 1992, al no haberse presentado contra el mismo ni reclamaciones ni sugerencias en el plazo de exposición al público, se ha decretado por el señor Alcalde la publicación de dicho Presupuesto General, a nivel de capítulos, y su relación es como sigue:

Ingresos.—

A. Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 1.195.300 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 100.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 863.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 2.520.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 967.575 pesetas.

B. Operaciones de capital

6. Enajenación de inversiones reales, 1.000 pesetas.
7. Transferencias de capital, 1.625.000 pesetas.
8. Variación de activos financieros, 3.437.387 pesetas.
9. Variación de pasivos financieros, 13.625.000 pesetas.

Total ingresos, 24.334.262 pesetas.

Gastos.—

A. Operaciones corrientes

1. Remuneración de personal, 779.700 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 2.540.000 ptas.
3. Gastos financieros, 200.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 350.000 pesetas.

B. Operaciones de capital

6. Inversiones reales, 20.182.562 pesetas.
8. Variación de activos financieros, 1.000 pesetas.
9. Variación de pasivos financieros, 281.000 pesetas.

Total gastos, 24.334.262 pesetas.

Plantilla y relación de puestos de trabajo (aprobada junto con el Presupuesto General).—

Personal funcionario: Secretario Interventor, Grupo B, Nivel 16: Ricardo Pascual Merino.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, según lo dispuesto en la citada Ley 39/88, artículo 152.1, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Albillos, a 30 de julio de 1992. — El Alcalde-Presidente, Pedro Blanco Subiñas.

6506. — 4.860

Habiendo estado expuesto al público, durante el plazo de treinta días, la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, y no habiéndose producido durante dicho período ninguna reclamación, se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación adoptado en sesión de fecha 17 de marzo de 1992, publicándose a continuación el texto íntegro de la Ordenanza, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas

Artículo 1. — El Impuesto sobre Actividades Económicas es un impuesto local, de carácter obligatorio, recogido en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, en su artículo 60.1 y regulado en los artículos 79 a 92 y Disposiciones Transitorias 3 y 11 de la misma, con las modificaciones introducidas por la Ley 5/1990 de 29 de junio; Ley 6/1991, de 11 de marzo; Ley 18/1991, de 6 de junio y los Reales Decretos que los desarrollan.

Artículo 2. — Por su referido carácter de obligatorio sólo tienen capacidad los Ayuntamientos, al amparo de los artículos 88 y 89 de la referida Ley 39/1988 y dentro de unos márgenes, de incrementar las cuotas mínimas fijadas en las tarifas del Impuesto, mediante la aplicación de un coeficiente único y sobre ellas, en su caso, una escala de índices que pondere la situación fiscal del local en el término municipal, atendiendo a la categoría de la calle en que radique, aprobando para ello, una Ordenanza Fiscal, tal como establecen los artículos 15.2, 16 y siguientes de la referida Ley, habiendo decidido esta Corporación regular estos extremos de la forma que se establecen en los artículos siguientes.

Artículo 3. — Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto de Actividades Económicas, ya establecidas o que se establezcan por el Gobierno, quedarán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas de un coeficiente único, que se fija en el 1,4.

Disposición final. —

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Albillos, 31 de julio de 1992. — El Alcalde, Pedro Blanco Subiñas.

6505. — 3.960

Ayuntamiento de Cayuela

De acuerdo en lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y habiendo sido elevada a definitiva la aprobación inicial acordada en sesión del día 24 de marzo de 1992, del Pleno de la Corporación al Presupuesto General para el Ejercicio de 1992, al no haberse presentado contra el mismo ni reclamaciones ni sugerencias en el plazo de exposición al público, se ha decretado por el señor Alcalde la publicación de dicho Presupuesto General, a nivel de capítulos, y su relación es como sigue:

Ingresos.—

A. Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 1.255.000 pesetas
3. Tasas y otros ingresos, 1.502.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 2.280.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 633.761 pesetas.

B. Operaciones de capital

6. Enajenación de inversiones reales, 1.000 pesetas.
7. Transferencias de capital, 2.751.000 pesetas.
8. Variación de activos financieros, 2.373.400 pesetas.
9. Variación de pasivos financieros, 5.600.000 pesetas.

Total ingresos, 16.396.161 pesetas.

Gastos.—

A. Operaciones corrientes

1. Remuneración de personal, 521.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 1.820.000 ptas.
3. Gastos financieros, 700.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 500.000 pesetas.

- B. Operaciones de capital
- 6. Inversiones reales, 10.653.161 pesetas.
- 8. Variación de activos financieros, 1.000 pesetas.
- 9. Variación de pasivos financieros, 2.201.000 pesetas.
- Total gastos, 16.396.161 pesetas.

Plantilla y relación de puestos de trabajo (aprobada junto con el Presupuesto General).—

Personal funcionario:

Secretario Interventor, Grupo B, Nivel 16: Ricardo Pascual Merino.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, según lo dispuesto en la citada Ley 39/88, artículo 152.1, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Cayuela, a 30 de julio de 1992. — El Alcalde-Presidente, Andrés Puente Mínguez.

6507. — 4.770

Habiendo estado expuesto al público, durante el plazo de treinta días, la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, y no habiéndose producido durante dicho período ninguna reclamación, se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación adoptado en sesión de fecha 24 de marzo de 1992, publicándose a continuación el texto íntegro de la Ordenanza, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas

Artículo 1. — El Impuesto sobre Actividades Económicas es un impuesto local, de carácter obligatorio, recogido en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, en su artículo 60.1 y regulado en los artículos 79 a 92 y Disposiciones Transitorias 3 y 11 de la misma, con las modificaciones introducidas por la Ley 5/1990 de 29 de junio; Ley 6/1991, de 11 de marzo; Ley 18/1991, de 6 de junio y los Reales Decretos que los desarrollan.

Artículo 2. — Por su referido carácter de obligatorio sólo tienen capacidad los Ayuntamientos, al amparo de los artículos 88 y 89 de la referida Ley 39/1988 y dentro de unos márgenes, de incrementar las cuotas mínimas fijadas en las tarifas del Impuesto, mediante la aplicación de un coeficiente único y sobre ellas, en su caso, una escala de índices que pondere la situación fiscal del local en el término municipal, atendiendo a la categoría de la calle en que radique, aprobando para ello, una Ordenanza Fiscal, tal como establecen los artículos 15.2, 16 y siguientes de la referida Ley, habiendo decidido esta Corporación regular estos extremos de la forma que se establecen en los artículos siguientes.

Artículo 3. — Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto de Actividades Económicas, ya establecidas o que se establezcan por el Gobierno, quedarán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas de un coeficiente único, que se fija en el 1.4.

Disposición final. —

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Cayuela, 31 de julio de 1992. — El Alcalde, Andrés Puente Mínguez.

6508. — 3.960

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

Anuncio de subasta

Aprobado en sesión celebrada el día 29 de julio de 1992, por el Pleno de la Corporación el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta para la enajenación de un lote de 70 pies de chopos canadienses, de propiedad municipal, en el término de San Martín, con un volumen aproximado de 105 m.³; se expone al público, durante un plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto de la subasta: La enajenación de un lote de 70 pies de chopos canadienses, con un volumen aproximado de 105 metros cúbicos, sitios en el término municipal de San Martín, de esta localidad.

Tipo de licitación: Será de 525.000 pesetas, que podrá ser mejorado, al alza.

Condiciones de pago: El 50% del precio del remate al contado en el momento de la adjudicación. El otro 50% restante, con anterioridad a la retirada del aprovechamiento.

Garantías: Fianza provisional, será de 10.500 pesetas; fianza definitiva, el 4% del precio de la adjudicación.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de 20 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Secretaría se halla de manifiesto el expediente completo para examen e información por parte de los interesados.

Apertura de pllicas: En la Casa Consistorial de La Puebla de Arganzón, a las 13,00 horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición.—

Don con domicilio en, provisto del D.N.I. n.º expedido en con fecha, en nombre propio (o en representación de, como acredita por), en relación con la subasta anunciada por el Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón (Burgos), en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º de fecha, para la enajenación de un aprovechamiento de un lote de chopos en San Martín, propiedad de este Ayuntamiento, se comprometo a adquirir y ejecutar el mismo, de su cuenta y riesgo por la cantidad de (letra y número), con sujeción a los pliegos de condiciones, de los cuales se halla enterado y acepta íntegramente.

(Lugar y fecha). Firma del proponente.

Documentos que deben presentar los licitadores: Deberán presentar, juntamente con el modelo de proposición, y en el mismo sobre, los documentos siguientes:

- a) Documento Nacional de I., o fotocopia autenticada.
- b) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 9 de la Ley de Contratos del Estado, 23 de Reglamento de Contratación General del Estado, 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.
- c) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.
- d) Escritura de poder, si actúa en representación de otra persona, legalizada en su caso, y bastanteadada por el Secretario del Ayuntamiento.
- e) Justificante o declaración jurada de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

En La Puebla de Arganzón, a 3 de agosto de 1992. — El Alcalde, Alfredo Oraá Roa.

6682. — 12.780